

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/5509 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 615/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 615/2019.
Negociado: MR.
N.I.G.: 2305044420190002452.
De: José Vílchez de la Torre.
Abogada: María Inmaculada Aznarez Adelantado.
Contra: Empresa Tepol Seguridad SLU Jaén y Fogasa
Abogado:

D^a. Inmaculada González Vera, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 615/2019 a instancia de la parte actora José Vílchez de la Torre contra empresa Tepol Seguridad S.L.U. Jaén y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 19/11/2019 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Número Uno
Jaén

Autos n° 615/19

Sentencia núm. 366/2019

En Jaén, a 19 de noviembre de 2019.

Doña Antonia Torres Gámez, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de los de Jaén y su Provincia, en nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta esta sentencia, una vez examinados los autos n° 615/19, sobre despido, en los que han intervenido como demandante D. José Vílchez de la Torre, asistido de Letrada Dña. María Dolores Barahona Chica; y parte demandada la empresa Tepol Seguridad S.L.U. Jaén, que no compareció al juicio, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco compareció.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. José Vílchez de la Torre, contra Tepol Seguridad S.L.U. Jaén, en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia

del mismo, y debo condenar y condeno a dicha empresa a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o a que le abone una indemnización de cinco mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (5.859,48 €).

En el caso de que opte por la readmisión, deberá asimismo abonar al actor los salarios de tramitación a razón de 46,32 € diarios desde la fecha del despido, 13 de junio de 2019, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia, y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que opte por la indemnización, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en a la fecha del cese efectivo del trabajo.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado empresa Tepol Seguridad S.L.U. Jaén actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 21 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.